

Fondo de Aportaciones para el  
Fortalecimiento de los Municipios y  
de las Demarcaciones Territoriales  
del Distrito Federal  
**FORTAMUN**



# Origen y definición del FORTAMUN<sub>1</sub>

El FORTAMUN forma parte del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, su dependencia coordinadora es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fue creado en 1998, como una iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, contribuyendo a que los gobiernos locales cumplan con sus obligaciones, “sin tener un programa u organismo que pueda considerarse como un antecedente específico”<sup>2</sup>.

Para el ejercicio fiscal 2001, la denominación del fondo fue modificada, así como su alcance, llamándose “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”<sup>3</sup>, señalando en el inciso b) del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) que al “Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios...”. Desde entonces el fondo continúa dirigiéndose a los municipios y las demarcaciones territoriales de la, ahora, Ciudad de México<sup>4</sup>.

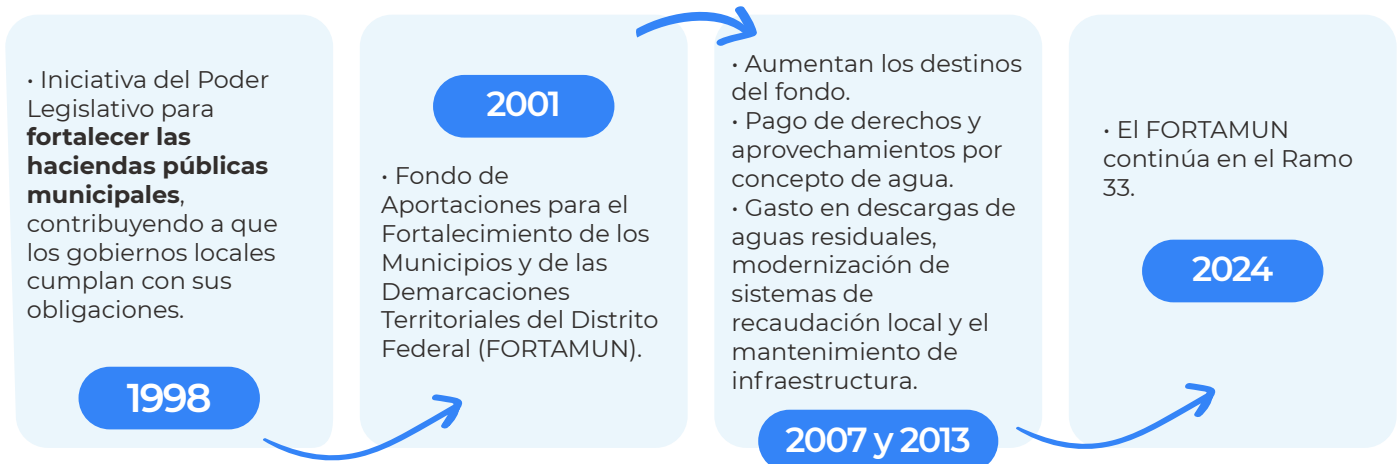
En la reforma a la LCF publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2007, se aumentaron los destinos de gasto para el fondo, sumándose en su artículo 37 el pago de derechos y aprovechamientos por conceptos de agua. Además, se adicionó a la LCF el artículo 51, el cual establece que:

“Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo”.

De esta manera, en caso de incumplimiento por parte de los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local la retención y pago del adeudo con cargo al fondo.

Posteriormente, en la reforma a la LCF publicada en el DOF el 9 de diciembre del 2013, se incluyeron los conceptos de gasto: descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales y el mantenimiento de infraestructura, mismos que actualmente siguen vigentes.

## El FORTAMUN en el tiempo



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>1</sup>La información contenida en este documento fue elaborada y es responsabilidad de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2</sup>Auditoría Superior de la Federación. FORTAMUN-DF, Cuenta Pública 2019, p. 10. Puede ser consultado en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/MR-FORTAMUN-DF\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/MR-FORTAMUN-DF_a.pdf)

<sup>3</sup>Este cambio se llevó a cabo en la reforma realizada a la LCF, publicada en el DOF del 31 de diciembre del 2000.

<sup>4</sup>En el artículo 122, apartado A, fracción VI de la CPEUM, se establece: “La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías.”.

El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México. Dentro de esta Constitución local, específicamente en el Capítulo V, Capítulo VI, numeral 1, se establece “Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.”. La Ley de Coordinación Fiscal aún no ha sido actualizada bajo estos parámetros.





# Conceptos de gasto del FORTAMUN

En la actualidad, los rubros de gasto del FORTAMUN se establecen en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal<sup>5</sup>; en él se indica que los recursos del Fondo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, dando prioridad a:

- El cumplimiento de sus **obligaciones financieras**.
- El pago de **derechos y aprovechamientos** por **concepto de agua**.
- El pago de **derechos** por **descargas de aguas residuales**.
- La modernización de los **sistemas de recaudación locales**.
- El **mantenimiento de infraestructura**.
- Y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la **seguridad pública** de sus habitantes.

## Destinos de las aportaciones federales del FORTAMUN



Fuente: Elaboración propia con datos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>5</sup>Ley de Coordinación Fiscal. Diario Oficial de la Federación. Última modificación publicada el 30 de enero de 2018. Puede ser consultada en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>





# Método de cálculo de distribución

El FORTAMUN se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LCF, tomando para efectos de referencia:

- El 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la LCF, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
- El Fondo se entera cada mes por partes iguales a los municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la LCF.
- A la Ciudad de México y a sus alcaldías, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

La distribución del FORTAMUN, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 de la LCF, la debe realizar el ejecutivo federal en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>6</sup>. Asimismo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024)<sup>7</sup>, en específico en su artículo 3, fracción XVIII, se establece que, para el cálculo de la distribución del FORTAMUN, la SHCP deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el INEGI, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Las entidades federativas, a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en el artículo 38 de la LCF.

De acuerdo a lo señalado en el PEF 2024, en su Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para ese ejercicio fiscal el FORTAMUN contará con un monto de \$116,967,047,652.

El 15 de diciembre de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 y Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios<sup>8</sup>; en él se puede conocer la distribución anual y mensual del FORTAMUN para cada uno de los estados, esta información se encuentra en su anexo 26.



<sup>6</sup>En la LCF se refiere al INEGI como "Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática", sin embargo, con la promulgación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) el 16 de abril de 2008, el INEGI cambió su personalidad jurídica, adquiriendo autonomía técnica y de gestión. Su nueva denominación es Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pero conserva las mismas siglas (INEGI). La Ley de Coordinación Fiscal aún no ha sido actualizada bajo estos parámetros.

<sup>7</sup>Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, puede ser consultado en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2024.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf)

<sup>8</sup>Este Acuerdo se encuentra en la siguiente liga electrónica: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0)





# Histórico presupuesto aprobado, periodo 2008 – 2024<sup>9</sup>

De acuerdo a lo publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de los años comprendidos en el periodo 2008 – 2024, los montos aprobados anuales para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, son los siguientes:

FORTAMUN	
Ejercicio fiscal	Monto aprobado anual en pesos
2008	\$ 39,251,456,045
2009	\$ 40,874,524,482
2010	\$ 42,417,895,139
2011	\$ 47,618,041,992
2012	\$ 50,732,781,559
2013	\$ 54,413,838,110
2014	\$ 58,666,190,193
2015	\$ 59,263,903,039
2016	\$ 62,218,480,919
2017	\$ 68,297,173,823
2018	\$ 74,376,443,244
2019	\$ 84,263,551,819
2020	\$ 86,970,526,964
2021	\$ 85,882,138,793
2022	\$ 95,547,846,713
2023	\$ 113,849,845,715
2024	\$ 116,967,047,652

<sup>9</sup>Esta información puede ser consultada descargando las bases de datos de los Presupuestos de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales señalados, publicadas en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en: [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos\\_Abiertos](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos)





# Seguimiento del ejercicio de los recursos - Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)

La Matriz de Indicadores para Resultados<sup>10</sup>(MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML). La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario. Así, es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla:

- Establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario (Pp) y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial.
- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación.
- Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos.
- Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Para que las entidades federativas, municipios y alcaldías de Ciudad de México lleven a cabo el registro del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales que les fueron transferidos, (lo cual incluyen las metas, avances y resultados de los indicadores que les competen en la MIR del FORTAMUN), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha creado el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)<sup>11</sup>.



<sup>10</sup>Para mayor información relativa a la metodología para la determinación de la MIR, puede consultarse:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia\\_MIR.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf)

<sup>11</sup>El antecedente a este sistema es el Sistema del Formato Único (SFU), aplicación electrónica usada para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 de la LFPRH, actualmente se encuentra parcialmente en uso. Para conocer las principales diferencias entre el SFU y el SRFT, se puede consultar:  
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/Diferencias%20RFT%20vs%20SFU%20PTP.pdf>





# Evaluaciones al ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones

En el artículo 49 de la LCF se establece que la evaluación a los recursos federales a los que se refiere el Capítulo V de la misma, se realizará tomando en cuenta lo siguiente:

“... V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Evaluación de Desempeño (UED), estableció que el mecanismo para la transferencia de recursos para realizar las evaluaciones sería el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF). A partir de esto se estableció el Contrato de Fideicomiso Público para la Contratación de Servicios<sup>12</sup> entre la SHCP, como fideicomitente, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S. N. C. (Banjercito), como fiduciario. Este contrato, de acuerdo a su cláusula tercera, tiene como fin que, previa autorización del Comité Técnico, el fiduciario efectúe los pagos que correspondan por las contrataciones:

- i. De las evaluaciones que realicen las dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, la SHCP o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en términos de los artículos 49, fracción V, de la LCF y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- ii. Del desarrollo de las metodologías y modelo de términos de referencia por parte de la SHCP o el CONEVAL para que se realicen las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales.

Los requisitos y procedimientos para la aplicación, erogación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos otorgados con cargo al patrimonio del Fideicomiso, se establecen en las Reglas de operación del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales<sup>13</sup>.

En estas Reglas se establece que los servicios de evaluación a los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) a contratar, con cargo a los recursos del FIDEFAF serán exclusivamente los considerados en el Listado de Evaluaciones<sup>14</sup>; además, señala que las propuestas de contratación de servicios para las evaluaciones que se realicen a los FAF con cargo a los recursos del FIDEFAF, deberán ser presentados a la UED únicamente a través de las Dependencias Coordinadoras<sup>15</sup> (Capítulo IV, numeral 8). En el capítulo V, numeral 10 de las Reglas de operación, se indica que la UED mantendrá actualizado el Listado de Evaluaciones conforme las modificaciones que, en su caso, se realicen al Programa Anual de Evaluaciones (PAE), o bien, conforme a las solicitudes de evaluaciones complementarias por parte de las Dependencias Coordinadoras, sujetas a validación de las instancias de Coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en el PAE.

<sup>12</sup>El Contrato del Fideicomiso puede ser consultado en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/262947/Contrato\\_de\\_Fideicomiso\\_rubricado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/262947/Contrato_de_Fideicomiso_rubricado.pdf)

<sup>13</sup>Las Reglas de operación del FIDEFAF pueden ser consultadas en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605654/Reglas\\_de\\_Operaci\\_n\\_FIDEFAF\\_act\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605654/Reglas_de_Operaci_n_FIDEFAF_act_2021.pdf)

<sup>14</sup>El listado de evaluaciones es el documento que contiene la relación de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, conforme a los Programas Anuales de Evaluación emitidos de manera conjunta por la SHCP y el CONEVAL, en términos del artículo 110 de la LFPRH.

<sup>15</sup>Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales se refieren en el numeral Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.





# Normativa

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf)
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
3. Ley de Coordinación Fiscal  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>
4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LFPRH\\_131120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_131120.pdf)
7. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013)
8. Reglas de Operación del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales - FIDEFAF:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605654/Reglas\\_de\\_Operaci\\_n\\_FIDEFAF\\_act\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605654/Reglas_de_Operaci_n_FIDEFAF_act_2021.pdf)
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos FORTAMUN.  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_14\\_015.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_015.pdf)
10. Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos.  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades\\_Federativas/SFU/Guia%20de%20criterios%20SFU%20VF\\_2.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia%20de%20criterios%20SFU%20VF_2.pdf)
11. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0)
12. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF\\_01\\_01\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf)





# Documentos de apoyo y multimedia

## Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT)

Enlaces electrónicos a la serie de tutoriales y guías de consulta para conocer el funcionamiento del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos – SRFT.

Enlace al sitio: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/RFT>

Dentro del sitio se pueden consultar los videos y presentaciones del SRFT en general y los concernientes a los siguientes módulos:

- Destino del gasto
- Ejercicio del gasto
- Indicadores
- Evaluaciones (en construcción)

Además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), ha realizado seminarios en línea, (conocidos como webinars), sobre distintos temas que atañen al SRFT, estos pueden ser consultados en:

<https://youtube.com/playlist?list=PL70v4ugUBnBQNsfkHk5ivsISq3dQAY3xk>

En los siguientes enlaces se pueden encontrar las guías elaboradas por la UED relacionadas con el módulo Ejercicio del Gasto:

- Guía para el usuario capturista del módulo de Ejercicio del Gasto:

[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia\\_capturista\\_ejercicio.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia_capturista_ejercicio.pdf)

- Guía para el usuario revisor del módulo de Ejercicio del Gasto:

[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia\\_revisor\\_ejercicio.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia_revisor_ejercicio.pdf)

## Presupuesto basado en resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

- Introducción a la GpR, PbR y SED:

[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/introduccion\\_PbR\\_SED.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/introduccion_PbR_SED.pdf)

- Guía rápida para la formulación de programas con la Metodología de Marco Lógico:

[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/guia\\_marco\\_logico.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/guia_marco_logico.pdf)

- Guía para el diseño de indicadores estratégicos:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>

- Glosario de métodos de cálculo para indicadores:

[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/glosario\\_formulas\\_2015.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/glosario_formulas_2015.pdf)

- Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados:

[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA\\_PARA\\_LA\\_ELABORACION\\_DE\\_MATRIZ\\_DE\\_INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf)

- Manual para el diseño y construcción de indicadores:

[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL\\_PARA\\_EL\\_DISENO\\_Y\\_CONSTRUCCION\\_DE\\_INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONSTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf)

- Guía para el establecimiento y cálculo de líneas base y meta:

[https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Guia\\_lineas\\_base\\_metas.pdf](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Guia_lineas_base_metas.pdf)

- Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales:

[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/METODOLOGIA\\_APROBACION\\_DE\\_INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/METODOLOGIA_APROBACION_DE_INDICADORES.pdf)





## Documentos de apoyo y multimedia

### Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF)

- Contrato de fideicomiso público FIDEFAF:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/262947/Contrato\\_de\\_Fideicomiso\\_rubricado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/262947/Contrato_de_Fideicomiso_rubricado.pdf)
- Convenio modificadorio al contrato de fideicomiso público FIDEFAF:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/584562/Convenio\\_Modificatorio\\_FIDEFAF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/584562/Convenio_Modificatorio_FIDEFAF.pdf)
- Segundo modificadorio al contrato de fideicomiso público FIDEFAF:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/879339/Convenio\\_FIDEFAF\\_29\\_Dic\\_2023\\_4.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/879339/Convenio_FIDEFAF_29_Dic_2023_4.pdf)
- Reglas de operación FIDEFAF:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605654/Reglas\\_de\\_Operaci\\_n\\_FIDEFAF\\_act\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605654/Reglas_de_Operaci_n_FIDEFAF_act_2021.pdf)
- Mecanismo de evaluación del gasto federalizado:  
<https://youtu.be/bXPUvje4AaA>
- Guía para la evaluación de los fondos que integran el Ramo General 33:  
[https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ERG33/Documents/Guia\\_Eval\\_FAF\\_RG33.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ERG33/Documents/Guia_Eval_FAF_RG33.pdf)





# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**TRANSPARENCIA  
PRESUPUESTARIA**  
Observatorio del gasto